

REGLAMENTO DE MEMBRESIAS VERSION 2015

Siguiendo lo que marcan los estatutos de SLANH y el criterio de distribución de recursos de acuerdo a la capacidad económica de cada país, intentando mantener el espíritu de equidad ante sus asociados, la CD de SLANH aprobó un nuevo reglamento de membresías. El mismo será la base para las campañas de socios individuales y de las sociedades nacionales.

TITULO 1: MEMBRESÍAS INDIVIDUALES

ARTICULO 1°: Serán considerados **“miembros activos”** a los médicos nefrólogos, residentes en América Latina o el Caribe, que fueron admitidos como miembros de SLANH y estén al día en sus cuotas sociales. Los miembros activos son los únicos que pueden desempeñar cargos directivos y/o de gestión en los comités de la SLANH (Art. 3.1.2. del estatuto); y usufructuar los beneficios que ofrece la Sociedad.

ARTICULO 2°: Serán considerados **“miembros asociados”** a los socios titulares o activos de las Sociedades Nacionales de Nefrología reconocidas por la SLANH. Los asociados no pueden ocupar cargos directivos y/o de gestión en los Comités de la SLANH, para ello deben incorporarse como activos. (Art. 3.1.3. del Estatuto)

ARTICULO 3°: Para ser admitido como **“miembro activo”**, el postulante debe cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Completar los datos de la ficha de inscripción.
- b) Acreditar su pertenencia a una Sociedad Nacional de Nefrología. De no poder hacerlo, deberá adjuntar su Curriculum Vitae y una carta de presentación de dos miembros activos de SLANH. Su incorporación será decisión de la Mesa Directiva. (Art. 3.1.2. del Estatuto)
- c) Abonar los aranceles correspondientes a un año de membresía.

ARTICULO 4°: Para ser admitido como **“miembro asociado”**, el postulante solo debe estar incluido en la nómina de miembros titulares o activos que cada Sociedad Nacional de Nefrología deberá informar periódicamente a SLANH.

TITULO 2: SOCIEDADES MIEMBROS

ARTICULO 5°: Serán consideradas **“sociedades miembros”** a las Sociedades Nacionales de Nefrología que están representadas en el Consejo Directivo de la SLANH por un vicepresidente que cada región elige. Para tener derecho a voto en el Consejo, cada sociedad miembro debe estar al día en sus cuotas sociales. (Art 3.2.1. del Estatuto)

ARTICULO 6°: Las **“sociedades miembros”** están agrupadas y representadas en las siguientes regiones, **Región 1:** Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay; **Región II:** Brasil; **Región III:** Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela; y **Región IV:** Belice, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana.

TITULO 3: VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 7°: A los efectos de compensar la heterogeneidad económica de los países latinoamericanos, el valor de las cuotas sociales (individuales y societarias) será establecido para cada país según su PIB (Producto Interno Bruto) per cápita real (a precios constantes), tomando como fuente los informes anuales de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de la ONU.

ARTICULO 8°: Según su PIB per cápita (pc), cada país será asignado a uno de estos tres (3) grupos: Grupo 1 (países con menos de 5000 USD/pc), Grupo 2 (países con 5000 a 9000 USD/pc), y Grupo 3 (países con más de 9000 USD/pc). A partir de esta agrupación se establecerá un valor de membresía (individual y societaria) para cada grupo que será comunicado a los miembros y a las sociedades nacionales por newsletter y correo electrónico.

ARTICULO 9°: Los miembros individuales, para mantener su condición de “activos”, deberán abonar la cuota social establecida para su país de residencia. El monto de esta cuota será bonificado con descuento si la persona opta por abonar a través del sistema de “pago colectivo” definido en los ARTICULOS 12° Y 13° del presente reglamento.

ARTICULO 10°: Las Sociedades Nacionales de Nefrología, para mantener su derecho a voto en el Consejo como sociedades miembros, deberán abonar la cuota social establecida para su país.

TITULO 4: FORMAS DE PAGO Y BENEFICIOS

ARTICULO 11°: Las cuotas sociales individuales y de las sociedades se podrán abonar a través de alguno de estos medios de pago:

- a) Con tarjeta de crédito mediante el sistema de pago on line,
 - b) Por transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación Latinoamericana de Nefrología e Hipertensión,
 - c) Personalmente, en efectivo o tarjeta, en el sitio de algún evento científico organizado por SLANH.
- En todos los casos el monto debe corresponder como mínimo a un (1) año de membresía, no pudiéndose fraccionar en cuotas.

ARTICULO 12°: La SLANH habilitará un sistema de “Pago Colectivo” que permitirá a los miembros individuales de cada Sociedad Nacional abonar “grupalmente” sus cuotas sociales a través de su sociedad de pertenencia. Podrán adherir a este sistema todas las Sociedades Nacionales de Nefrología que lo soliciten, independientemente del número de miembros individuales de su padrón comprendidos en el pago colectivo.

ARTICULO 13°: Los miembros individuales que opten por el sistema de “pago colectivo” recibirán como beneficio un descuento en sus cuotas sociales del 40%, manteniendo todos los derechos y beneficios de un miembro “activo”.

ARTICULO 14°: Las Sociedades Nacionales que adhieran a sus miembros al sistema de “pago colectivo” recibirán como beneficios (según su elección): dos membresías libres cada 10, o matriculas liberadas para los cursos de SLANH, u otro beneficio que pueda definir la Mesa Directiva en el futuro. Con estos beneficios se intenta compensar al menos en parte, el trabajo administrativo que deben realizar las sociedades miembros para gestionar los pagos colectivos.

ARTICULO 15°: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Mesa Directiva de SLANH.